|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre – 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 7 al Documento 111(Add.25)-S** | |
|  | | **30 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: chino** | |
|  | | | |
| China (República Popular de) | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
|  | | | |
| Punto 9.2 del orden del día | | | |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.2 sobre las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones;[[1]](#footnote-1)1 y

CHN/111A25A7/1

# 1 Introducción

La Oficina de Radiocomunicaciones (BR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) envió a las administraciones la Carta Circular CCRR/70 para que formularan comentarios sobre el proyecto de revisión de la Regla de Procedimiento relativa a la Resolución **1 (Rev.CMR-97)** el 11 de agosto de 2023. La disposición 1.2 del proyecto revisado estipula que la Oficina verificará la ubicación de las estaciones radioeléctricas y la aplicabilidad de la Resolución **1 (Rev.CMR-97)** utilizando el Mapa Mundial Digitalizado de la UIT (IDWM), teniendo en cuenta su tolerancia y consultando a la administración o administraciones interesadas cuando sea necesario. Además, el IDWM se ajusta, en la medida de lo posible, a la base de datos geoespaciales de mapas de las Naciones Unidas que coordina y produce la Sección de Información Geoespacial de las Naciones Unidas. De conformidad con la actual Regla de Procedimiento, la BR no interviene en el juicio de la soberanía territorial en litigio y opina que la soberanía sobre el territorio en cuestión es una cuestión que atañe a las dos administraciones. De acuerdo con el proyecto de revisión anterior, la UIT tiene previsto determinar el atributo y el estatus del territorio según el IDWM, y propondrá por primera vez revisar el IDWM basándose en la base de datos geoespacial de mapas de las Naciones Unidas.

El mapa IDWM está directamente relacionada con el registro de estaciones de Radiocomunicaciones para las administraciones, y la BR no ha informado nunca a las administraciones de que haya surgido problema alguno al utilizar y mantener el IDWM. Observamos que la Regla de Procedimiento relativa a los números **5.509D** y **5.509E** hace referencia al IDWM, pero el IDWM no se define en el Reglamento de Radiocomunicaciones, ni en la propia Regla de Procedimiento. Así pues, no existen reglas ni medidas concretas para el uso y mantenimiento del IDWM.

# 2 Consideraciones relativas al uso y mantenimiento del IDWM

Esta administración considera que deberían formularse reglas o medidas que incluyan los siguientes principios relativos al uso y mantenimiento del IDWM:

Si una administración tiene problemas relacionados con el IDWM y solicita aclaraciones a la BR, y solicita ulteriormente una modificación del estatus de soberanía de un territorio en el IDWM, la BR debe comunicar la modificación propuesta a todas las administraciones pertinentes para que formulen sus observaciones. Si no hay ningún desacuerdo, la BR podrá proceder a efectuar las modificaciones pertinentes y publicarlas en una BR IFIC. Si alguna administración manifiesta su desacuerdo, la BR deberá cerciorarse de que todas las administraciones pertinentes han llegado a un consenso antes de efectuar y publicar la modificación.

Si en el curso de sus trabajos la BR considera necesario modificar las partes pertinentes del IDWM, deberá recabar el consenso de todas las administraciones pertinentes. Las modificaciones pueden realizarse con el consentimiento de todas las administraciones pertinentes y publicarse a continuación en una BR IFIC.

# 3 Propuesta

La Administración de China solicita a la CMR-23 que tome en consideración las opiniones antes expuestas y brinde orientación sobre el uso y mantenimiento del IDWM.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este punto del orden del día se limita estrictamente al Informe del Director, en relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las observaciones de las administraciones. Se invita a las administraciones a que informen al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de las dificultades o incoherencias observadas en el Reglamento de Radiocomunicaciones. [↑](#footnote-ref-1)